Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, abril tres (03) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2024-00125
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	MADELEYNEN ALDANA CORTÉS
DEMANDADO:	OLIVERIO CAMACHO GONZÁLEZ

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la demanda de DIVORCIO propuesta por MADELEYNEN ALDANA CORTÉS, a través de apoderada judicial contra OLIVERIO CAMACHO GONZÁLEZ.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Ordenar la notificación del auto admisorio de la demanda en la forma indicada en el Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- Se debe indicar que con la comunicación se entiende notificado de la demanda, sus anexos y del auto admisorio, transcurridos dos (2) días desde que se reciba la misma.

2.- Que una vez transcurrido dos (2) días desde el recibo de la comunicación, comienza a contabilizarse el término para contestar la demanda.

3.- Que la comparecencia al proceso es primordialmente a través del correo electrónico de este despacho judicial, por lo cual debe indicarlo en el escrito.

4.- Se debe aportar constancia del acuse o certificación de entrega y recibo de los documentos, so pena de no tenerse en cuenta, con el fin de realizar el cómputo de los términos.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte

demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial.

Se reconoce personería jurídica a la abogada SANDRA JIMENA CAMACHO MOREA identificada con la cédula No. 1.080.292.393 y T.P. No. 324.183 del C.S.J, para actuar como apoderada de la demandante en los términos del mandato otorgado.

Se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA

E.C.